

Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT
RESOLUCIÓN No. 20221000274146 con Fecha 2022-09-30

“Por la cual se hace un encargo de un empleo en la Agencia Nacional de Tierras”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

En uso de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley No. 2363 de 2015, el Decreto No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el Director General de la Agencia Nacional de Tierras (ANT), aceptó a partir del 3 de octubre de 2022, la renuncia presentada por la servidora **KAREN JHOHANNA CUESTA PERTUZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.152.434.969, al empleo denominado Subdirector Técnico de Agencia Código E5 Grado 1 de la Subdirección de Asuntos Étnicos de la Agencia Nacional de Tierras, en el cual fue encargada, mediante la Resolución No. 20221000198176 del 2 agosto de 2022. Que por tal motivo el mencionado cargo se encuentra en vacancia definitiva.

Que en consideración a lo anterior, por estrictas necesidades del servicio se hace necesario efectuar un encargo del empleo denominado Subdirector Técnico de Agencia, Código E5, Grado 1 de la Subdirección de Asuntos Étnicos de la Agencia Nacional de Tierras (ANT).

Que el numeral 23 del artículo 11 del Decreto Ley No. 2363 de 2015, establece como función del Despacho del Director General: *“Dirigir la administración del talento humano de la Agencia, distribuir los empleos de la planta de personal de acuerdo con la organización interna y las necesidades del servicio y ejercer la facultad nominadora, con excepción de los que corresponda a otra autoridad”*

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley No. 1960 de 2019, dispone que: *“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. (...)”*

Que el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, dispone:

“Provisión de las vacancias temporales. Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo (...).”

Parágrafo. *Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales se efectuarán por el tiempo que dure la misma”.*

Que para desempeñar este empleo fue postulado el servidor **JUAN CAMILO CABEZAS GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.828.810, quien desempeña el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Director Técnico de Agencia de la Dirección de Asuntos Étnicos, Código E4, Grado 3, y que cumple con los requisitos mínimos del empleo establecidos en el Manual de Funciones y Competencias, motivo por el cual resulta procedente encargarlo del empleo denominado Subdirector Técnico de Agencia, Código E5, Grado 1 de la Subdirección de Asuntos Étnicos de la Agencia Nacional de Tierras (ANT).

Que este encargo para desempeñar las funciones de un empleo de libre nombramiento y remoción no genera ningún tipo de reconocimiento económico al señor funcionario **JUAN CAMILO CABEZAS GONZÁLEZ**.

"Por la cual se hace un encargo de un empleo en la Agencia Nacional de Tierras"

Que en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar al señor **JUAN CAMILO CABEZAS GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.828.810, del empleo de libre nombramiento y remoción denominado Subdirector Técnico de Agencia, Código E5, Grado 1 de la Subdirección de Asuntos Étnicos de la Agencia Nacional de Tierras (ANT).

PARÁGRAFO: Dicho encargo será hasta por el término de tres (3) meses contados a partir de la posesión, sin perjuicio de continuar desempeñando las funciones propias del cargo del cual es titular el servidor **JUAN CAMILO CABEZAS GONZÁLEZ**.

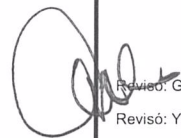
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente resolución al señor **JUAN CAMILO CABEZAS GONZÁLEZ**.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., el 2022-09-30


GERARDO VEGA MEDINA
Director General

 Revisó: Giselle Ingrid Pava Arias- Secretaria General

Revisó: Yolanda Margarita Sánchez Gómez- Subdirectora de Talento Humano (E)

Proyectó: Víctor García Pérez- Subdirección de Talento Humano